

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 715
DEL 21 DE ABRIL DE 2020**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, SE
APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-
PUEAA Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución 104 del 21 de enero de 2.019 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20103400195372 del 30 de agosto de 2.019, la Persona Jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO REGIONAL LAS DELICIAS** identificada con NIT 900.145.094-1, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada Anayaco, para el proyecto **ACUEDUCTO REGIONAL DELICIAS MUNICIPIO DE ACEVEDO**, cuya captación se realizara en la vereda Las Delicias del municipio de Acevedo.

Que, como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Censo de Usuarios, Resolución 1113 de 2.019 por medio de la cual se concede Autorización Sanitaria para Concesión de Agua de la fuente hídrica Quebrada Anayaco, documentos técnicos y planos, Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA.

Que mediante Auto No. 00274 del 3 de septiembre de 2.019, se da inicio al trámite de solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica Quebrada Anayaco para el proyecto **ACUEDUCTO REGIONAL DELICIAS MUNICIPIO DE ACEVEDO**, el cual fue notificado el 13 de septiembre de 2.019.

Que mediante radicado 20193400216052 del 20 de septiembre de 2.019, la Junta Administradora de Acueducto Delicias del municipio de Acevedo, identificada con NIT 900145094-1, allegó la consignación del pago por concepto de evaluación y seguimiento dentro del trámite de Concesión de aguas superficiales por un valor de \$412.902.

Que a través del oficio 20193400156581 del 20 de septiembre de 2.019, se remite aviso a la alcaldía municipal de Acevedo para su fijación en cartelera oficial.

Que mediante radicado 20193400240142 del 21 de octubre de 2.019, se recepciona la certificación de publicación emitida por el Despacho de la Alcaldesa Municipal.

Que posterior a la visita se realizó la revisión documental y se establece que el documento PUEAA presentado por la Junta Administradora de Acueducto Regional Delicias no cumplía con los términos de referencia expedidos por esta Autoridad Ambiental, se procede a requerir ajuste mediante oficio 20193400174091 del 21 de octubre de 2.019 y

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

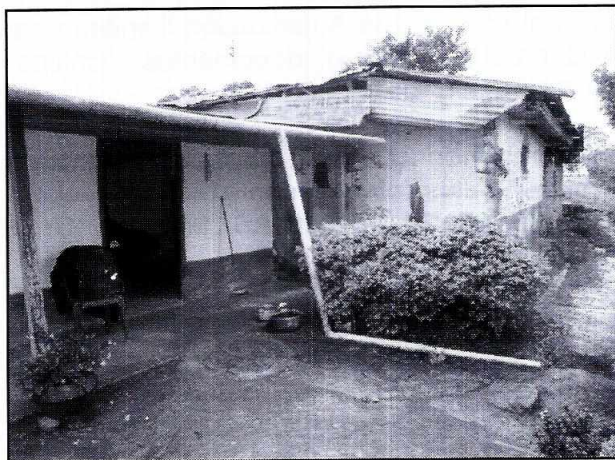
en consecuencia el interesado radica la documentación el 14 de noviembre de 2.019 con número 20193400006418.

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 00274 del 03 de abril de 2.020.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 8 de octubre de 2.019, se procedió a efectuar visita a la vereda El recreo del municipio de Acevedo, de tal manera que se inicia el recorrido desde el municipio de Pitalito hasta la zona urbana del municipio de Acevedo, posteriormente se toma la vía veredal hacia la vereda Delicias, durante el recorrido se presentaron lluvias y se tuvo dificultad para llegar debido a que las fuentes hídricas de la zona evidenciaban sus caudales aumentados, procesos de remoción de masa y de acuerdo a los habitantes de la zona hacía 20 días se presentaron fuertes crecientes de gran magnitud que los acueducto rurales y hasta el municipal estaban afectados, sus estructuras de captación, aducción y conducción habían sufrido daños.

Inicialmente, llegamos a la vereda Delicias en donde esta localizada la casa del señor Miguel Ángel Santacruz, quien es el representante legal de la Junta Administradora de Acueducto Regional Delicias, localizada en la vereda Delicias del municipio de Acevedo.



Vivienda del señor Miguel Ángel Santacruz-
representante Legal de la Junta
Administradora Acueducto Regional Delicias.

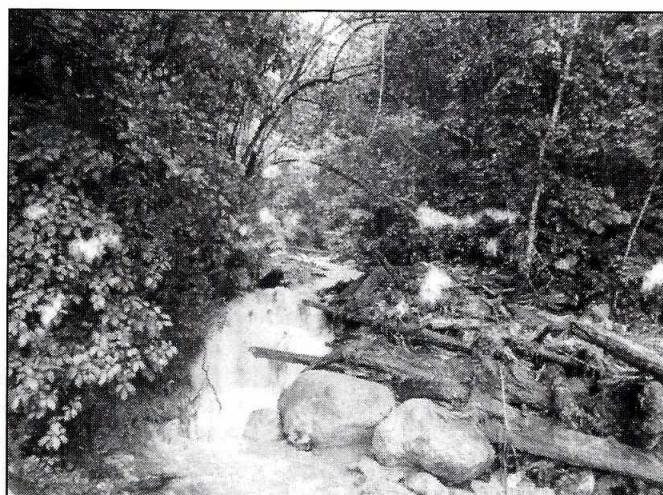
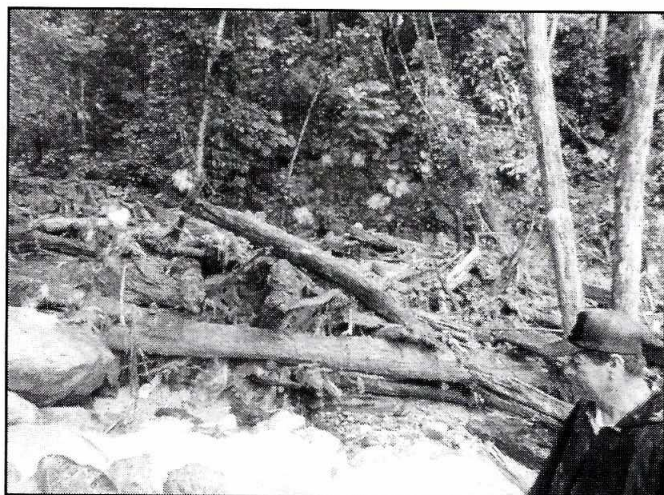
De igual manera, manifiesta que debido a la creciente la bocatoma del acueducto Delicias esta fuera de funcionamiento y que no ha sido posible el desplazamiento a la zona porque sigue lloviendo el caudal esta aumentado, con presencia de palizadas.

Posteriormente nos dirigimos hasta un punto localizado en la vereda El Recreo en las coordenadas E802862- N688228, este es el inicio del recorrido a pie hasta llegar a la bocatoma, al llegar a este punto en donde se encuentra La Quebrada Anayaco, la cual a su vez es el objeto de la presente concesión, se evidencia su caudal aumentado, presencia de rocas de gran tamaño y troncos de árboles que han sido arrastrados por la creciente

de su caudal, por tal razón no fue posible desplazarnos hasta el punto en donde está localizada la captación. Se tomó las coordenadas en el punto y se preguntó al señor Miguel Ángel, que a que distancia esta la bocatoma del lugar a lo cual respondió que a un Km aproximadamente.



Lugar hasta que fue posible llegar en las coordenadas E802862- N688228 en donde la Quebrada Anayaco presenta creciente y arrastre de rocas y troncos de árboles.



Se observa rocas y tronco de árboles sobre el único paso hacia la bocatoma del sistema de acueducto, por lo cual no fue posible llegar hasta la bocatoma.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Posteriormente mediante correo electrónico se solicita al equipo de Estudio Regional del Agua – ERA de la Cam apoyarnos con información de la oferta hídrica de la fuente hídrica de tal manera que nos aportaron la siguiente información:

OFERTA HIDRICA SUPERFICIAL QUEBRADA ANAYACO

Con base en los resultados de la Evaluación Regional del Agua 2016 elaborada por la CAM, se brindó apoyo en la obtención de resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (LPS) [incluye caudal ecológico] estimados para los años hidrológicos extremos y medio, en punto de interés 1 km aguas arriba de las coordenadas E802862- N688228, se estima nuevas coordenadas en E803097 - N687442, en quebrada Anayaco del municipio de Acevedo, solicitado por la Ingeniera Lorena Coronado Rojas, Profesional Universitario de la Director Territorial Sur, se muestran resultados conforme a la

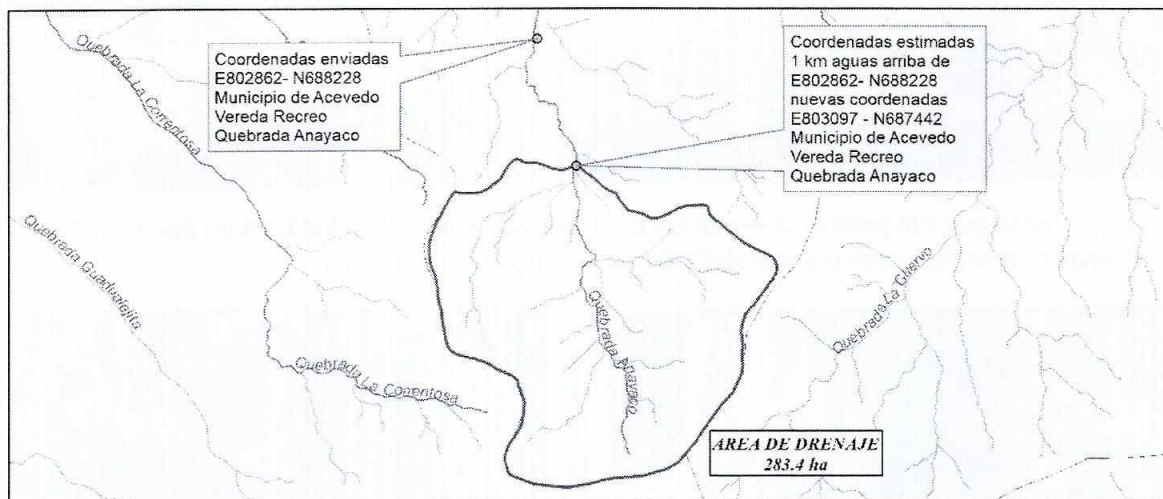


Imagen 1

Tabla 1. Valores de oferta hídrica superficial quebrada Anayaco

Subcuencia	Municipio	Vereda	COORDENADAS		Área drenaje (ha)	ESCORENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO		
			ESTE	NORTE		Medio	Seco	Húmedo
Q. ANAYACO	ACEVEDO	RECREO	803097	687442	283.4	87.98	21.98	246.71

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

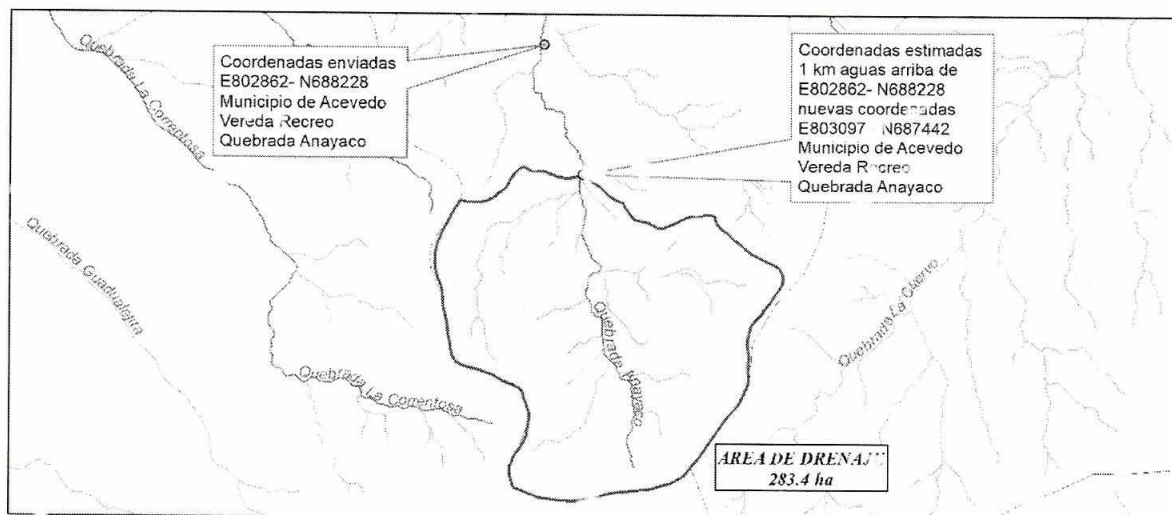


Imagen 1. Ubicación puntos de oferta hídrica, Quebrada Anayaco

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

La microcuenca de la Quebrada Anayaco está localizada dentro del Parque Natural Municipal Acevedo, son cerca de 400 has las cuales están en muy buen estado de conservación, el cual es muy importante desde el punto de vista ecológico ya que alberga especies de alto valor ecológico como el robie negro, cedro rosado y mamíferos de gran tamaño como puma, entre otros.

En esta misma microcuenca se origina la fuente hídrica Quebrada la Correntosa, la cual abastece el acueducto de la zona urbana del municipio de Acevedo.

IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

El punto de captación está localizado en la parte alta de la microcuenca de la Quebrada Anayaco, la cual hace parte de la cuenca del río Suaza.

3.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la mejor alternativa para obtener el agua necesaria para el uso doméstico para el proyecto **ACUEDUCTO REGIONAL DELICIAS MUNICIPIO DE ACEVEDO**, cuya captación está localizada en la vereda Delicias del municipio de Acevedo.

3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

De acuerdo a la información contenida en el PUEAA se tiene que el sistema de acueducto funciona por gravedad y está conformado por:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

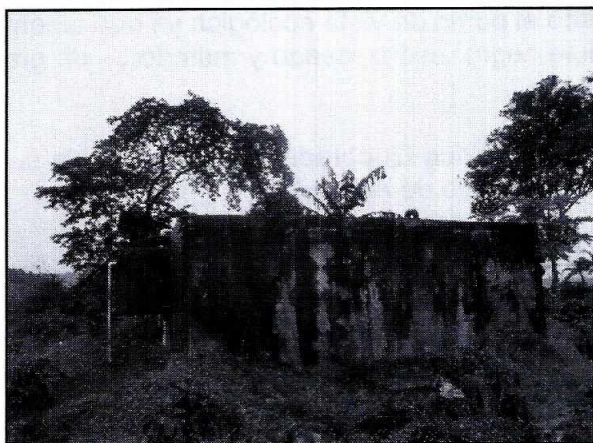
Bocatoma: la bocatoma esta está construida en concreto y es tipo dique, cuyo dimensionamiento está dado por 2.00 metros de ancho por 3 metros de largo y 0.9 metros de alto. Esta tiene una rejilla de entrada de 0.35 metros de ancho por 1,20 metros de largo. La captación no tiene dispositivo que permita conocer el caudal que se estas derivando de la fuente hídrica.

Aducción: esta se realiza a través de dos líneas de tubería de PVC de 3" de diámetro.

Desarenador: Corresponde a una estructura en concreto, de 1,50m de ancho por 2,50 de largo y 1,70 metros de alto. La aducción se realiza a través de dos tubos PVC de 3", y el rebose se realiza por medio de tubería de 4" de PVC y dos líneas de tubería de PVC de 2" para la conducción del agua, las cuales son controladas utilizando dos válvulas HF tipo cortina.

Conducción: La conducción se efectúa a través de dos líneas de tubería de 2", en una longitud de 2.440 metros, provistas de válvulas ventosas y de purga. En la parte más baja (301 metros de la bocatoma), se ancla la tubería sobre el puente de la Quebrada Anayaco. Las pérdidas de agua están asociadas a rupturas y otros daños de tubería.

Tanque de almacenamiento: Corresponde a una estructura en concreto de 3,5 X 4.0 X 1.8 (metros) para una capacidad de almacenamiento de 25 metros cúbicos. Está dotado de válvulas de entrada, salida y lavado HF de 2". No tiene dispositivo para el control de llenado.



Tanque de almacenamiento del sistema de acueducto.

Red de distribución: La red de distribución está construida con tubería PVC de 2", 1 ½" y 1". Las domiciliarias están provistas de cajillas en concreto, la mayoría con válvula de cierre y micromedidor en funcionamiento, pero no se efectúa el cobro por lectura

TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

Para la estimación del caudal necesario para el suministro se recurre a las dotaciones máximas establecidas en la Resolución 330 de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Resoluciones 1036 de 2000, 0442 de 2001, 0668 de 2003, 1549 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 2009'.

El censo de usuario contempla 75 usuarios que equivale a 375 habitantes.

$$Pf = Pa (1+r\%)^n$$

$$Pf = 375 \text{ habitantes } (1+3\%)^{10}$$

$$Pf = 480 \text{ habitantes}$$

Dotación bruta (D bruta) para diseño de acueducto

$$D \text{ bruta} = D \text{ neta} / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 130 / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 173.3 \text{ L/hab- día}$$

Caudal necesario

Caudal Medio Diario (c.m.d)

$$c.m.d = c.m.r + c.o.u$$

c.m.r= Demanda media residencial (l/s)

c.o.u= Demanda media de otros usos (l/s)

$$c.m.r = Pf * D \text{ bruta} / 86400$$

$$c.m.r = 480 * 173.33 \text{ lt/ hab- día} / 86400$$

$$c.m.r = 0.96 \text{ l/s}$$

$$c.m.d = 0.96 \text{ l/s}$$

Caudal Máximo Diario (C.M.D)

$$C.M.D = c.m.d * K1$$

K1= 1.3 según RAS 2000

$$C.M.D = 0.96 * 1.3$$

$$C.M.D = 1.25 \text{ l/s}$$

Caudal Máximo Horario (C.M.H)

K2= 1.3 según RAS 2000

$$C.M.H = C.M.D * K2$$

$$C.M.H = 1.25 * 1.6$$

$$C.M.H = 2.0 \text{ l/s}$$

ARTÍCULO 47. Caudales de diseño. Los caudales de diseño de cada uno de los componentes del sistema de acueducto, según las variaciones diarias y horarias que pueden presentar, se establecen en la Tabla 2.

Tabla 2. Caudales de Diseño

COMPONENTE	CAUDAL DE DISEÑO
Captación fuente superficial	Hasta 2 veces QMD
Captación fuente subterránea	QMD
Desarenador	QMD
Aducción	QMD
Conducción	QMD
Tanque	QMD
Red de Distribución	QMH

Parágrafo 1º. El caudal de diseño para captación de fuentes superficiales será hasta 2 veces el QMD; pero el excedente debe devolverse a la fuente.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

De acuerdo a lo antes indicado se tiene que el QMD ó CMD es de 1,25
CAUDAL = 2,5 Litros/ segundo

3.4 AFOROS DE LA FUENTE

Como se ha indicado a lo largo del presente informe, no fue posible desplazarnos hasta el punto de captación por lo cual se solicitó el respectivo apoyo al equipo ERA de la CAM, en este sentido los caudales establecidos de acuerdo al Estudio Regional del Agua para la fuente hídrica Anayaco son:

Subcuencia	Municipio	Vereda	COORDENADAS		Área drenaje (ha)	ESCORENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO		
			ESTE	NORTE		Medio	Seco	Húmedo
Q. ANAYACO	ACEVEDO	RECREO	803097	687442	283.4	87.98	21.98	246.71

3.5 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

3.6 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

3.7 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos de consumo realizados y el caudal establecido por el equipo ERA de la CAM de la fuente denominada “**Quebrada Anayaco**”, el caudal a otorgar es de **2,5 lts/seg**, para beneficio del proyecto **ACUEDUCTO REGIONAL DELICIAS MUNICIPIO DE ACEVEDO**. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica **Quebrada Anayaco** es 2,5 lts/seg y el caudal estimado para periodo seco es de 21,98 lps, es decir que se tendría un remanente de 19,48 lps. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

3.8 OPOSICIONES.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

3.9 PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA.

Como requisito para el trámite de la presente Concesión de Aguas, La Junta Administradora del Acueducto Regional Delicias presentó el PUEAA para acueductos municipales y veredales de acuerdo a los términos de referencia expedidos por la Corporación de lo cual se destaca que la fuente hídrica Quebrada Anayaco, se encuentra dentro de la subzona hidrográfica No. 2103, ubicada en el municipio de Acevedo-Huila y presenta el siguiente cronograma de actividades:

	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
semestre	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B
1. Programa de protección y conservación de fuentes										
1. A Caminata de recolección de basura en la ronda de la fuente hídrica	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2. Proyecto de sistemas de captación, conducción y potabilización										
2.A Compra de dos macromedidores	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0
2.B Elaboración de informe que contemple: Caudales captados, producidos y distribuidos, volúmenes y caudales vs demanda de agua, Caudales, presiones y niveles en sitios en la red de distribución, Evaluaciones de las condiciones hidráulicas del sistema	0	0	0	0	0	1		1		1
2.C Plan de mantenimiento de ejecución de programas de mantenimiento preventivo y correctivo	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0
2. D Calculo de pérdidas en los sistemas de producción y distribución	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1
2.E Instalación de macromedidores en la captación y a la entrada de la PTAP	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
2.F Formulación proyecto para diseño y selección de la PTAP	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
3. Proyecto de redes de distribución										
3.A Verificación del estado de la infraestructura del acueducto	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3.B Reparación de fugas presentes en la red de acueducto	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

3.C Suministrar los micromedidores faltantes a los usuarios	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0
3.D Mantenimiento preventivo que garanticen lecturas correctas en el consumo, balance, captación	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1
3.E Mantenimiento preventivo y correctivo frecuente para mejorar cobertura de micromedición	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
3.F Capacitaciones orientadas a la reducción de pérdidas y ahorro del agua	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
4. Proyecto de educación ambiental										
4.A Campañas educativas	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
4.B Cultura del agua: jornadas de capacitación en saneamiento, club defensores del agua, saneamiento básico e higiene escolar	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución 4041 de 2017 modificada por la Resolución 104 del 21 de enero de 2.019 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada Anayaco, a la Persona Jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO REGIONAL LAS DELICIAS** identificada con NIT 900.145.094-1, para el proyecto **ACUEDUCTO REGIONAL DELICIAS MUNICIPIO DE ACEVEDO**, cuya captación se realiza en la vereda Las Delicias del municipio de Acevedo. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente, con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 2,5 lps de la fuente hídrica Quebrada Anayaco, cuya captación se encuentra localizados en las coordenadas E803097 - N687442, vereda las Delicias del municipio de Acevedo.

ARTICULO TERCERO. Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: El presente Permiso se otorga por el término de diez Años.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres (3) meses de antelación al vencimiento del mismo, necesiéndose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un (1) año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos.

ARTICULO SEPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO UNDECIMO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO TERCERO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Persona Jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO REGIONAL LAS DELICIAS** identificada con NIT 900.145.094-1, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica Quebrada Anayaco, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El Beneficiario de la concesión de aguas superficiales, deberá promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual esta Dirección Territorial aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado dentro de la solicitud de concesión de aguas, dando cumplimiento a la Resolución 1257

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO				Código: F-CAM-110	
					Versión: 9	
					Fecha: 5 Jul 18	

del 10 de julio de 2018, el cual tiene el siguiente cronograma de actividades el cual debe ser cumplido por el beneficiario del presente permiso.

	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
semestre	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B
1. Programa de protección y conservación de fuentes										
1. A Caminata de recolección de basura en la ronda de la fuente hídrica	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2. Proyecto de sistemas de captación, conducción y potabilización										
2.A Compra de dos macromedidores	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0
2.B Elaboración de informe que contemple: Caudales captados, producidos y distribuidos, volúmenes y caudales vs demanda de agua, Caudales, presiones y niveles en sitios en la red de distribución, Evaluaciones de las condiciones hidráulicas del sistema	0	0	0	0	0	1		1		1
2.C Plan de mantenimiento de ejecución de programas de mantenimiento preventivo y correctivo	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0
2. D Calculo de pérdidas en los sistemas de producción y distribución	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1
2.E Instalación de macromedidores en la captación y a la entrada de la PTAP	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
2.F Formulación proyecto para diseño y selección de la PTAP	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
3. Proyecto de redes de distribución										
3.A Verificación del estado de la infraestructura del acueducto	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3.B Reparación de fugas presentes en la red de acueducto	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
3.C Suministrar los micromedidores faltantes a los usuarios	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0
3.D Mantenimiento preventivo que garanticen lecturas correctas en el consumo, balance, captación	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1
3.E Mantenimiento preventivo y correctivo frecuente para mejorar cobertura de micromedición	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

3.F Capacitaciones orientadas a la reducción de pérdidas y ahorro del agua	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
4. Proyecto de educación ambiental										
4.A Campañas educativas	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
4.B Cultura del agua: jornadas de capacitación en saneamiento, club defensores del agua, saneamiento básico e higiene escolar	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1

ARTICULO DECIMO SEXTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución, la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO REGIONAL LAS DELICIAS** identificada con NIT 900.145.094-1, representada legalmente por el señor **MIGUEL ANGEL SANTACRUZ SOLARTE** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.880.785 expedida en Acevedo- Huila o a quien haga sus veces o autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental de la Corporación Autónoma Regional CAM; el beneficiario del presente permiso hará la publicación del acto administrativo en la gaceta ambiental de esta entidad, a un costo de \$18.000 M/CTE por hoja, valor que será consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, a nombre de la CAM. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente resolución acreditando su pago con el respectivo recibo de consignación.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Acevedo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

PCA-00274-19
Proyecto: Lorena GR
Revisó: Diana Ulloa

CORPORACION AUTONOMA DEL ALTO DEL MAGDALENA - CAM

En la fecha: 30 de abril 2020
Hora: 11:44 AM se presento ante esta corporación
El Señor Miguel Angel Santacruz Solarte
identificado con la C C No 4.880.785
con el fin de notificarse personalmente del contenido
de: Resolucion Licencia Y/O Permiso

Notificado: X Miguel Santacruz Solarte Página 13 de 13

Notificador: Sdany Lloefh P-V.